



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA LINDA

“Cuando el hombre ha alcanzado su libertad, sus palabras son paz, su acción es paz... formamos un ser libre”

CÓDIGO: GD-MA -
02

**MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUCIONAL**

VERSIÓN: 2

MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA LINDA 2019

ÍNDICE

PRESENTACION

ACUERDO

OBJETIVOS PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA

PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA

TITULO I: DE LAS GENERALIDADES DEL MANUAL DE
CONVIVENCIA

CAPITULO 1.

ALCANCE CAPITULO

2. MARCO LEGAL

TITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD
EDUCATIVA Y DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO 1. GOBIERNO ESCOLAR.

CAPÍTULO 2. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

TITULO III: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO 1. LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS
ESTUDIANTES

CAPÍTULO 2. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS
PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

CAPITULO 3. VALORACIÓN Y RECONOCIMIENTO: MÉRITOS
DE LOS ESTUDIANTES
TITULO IV: DE LA RUTA DE
ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y
SUS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

CAPÍTULO 1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

CAPITULO 2. COMPONENTE DE
PROMOCIÓN

CAPITULO 3. COMPONENTE DE

PREVENCIÓN

CAPITULO 4. COMPONENTE DE ATENCIÓN

CAPITULO 5. SITUACIÓN TIPO I

CAPITULO 6. SITUACION TIPO II

CAPITULO 7. SITUACION TIPO III

CAPITULO 8: SEGUIMIENTO CAPITULO 9. DEBIDO PROCESO

TITULO V. DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO

CAPITULO 1. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

TÍTULO VI. NUESTROS SERVICIOS, CUIDADOS Y DEBERES

CAPÍTULO 1 USO DE LOS BAÑOS

CAPITULO 2. USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

CAPITULO 3. USO DE LA SALA DE INFORMATICA

CAPITULO 4. USO DE LOS COMPUTADORES XO

CAPITULO 5. USO DEL LABORATORIO

CAPITULO 6.SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTE

CAPITULO 7. BIBLIOTECA PEDRO MAYA ARANGO

CAPITULO 8. PRESENTACION PERSONAL

TITULO VII. DE LA REFORMA DEL MANUAL

CAPITULO 1. PROCEDIMIENTO DE LA ACTUALIZACIÓN

DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ANEXOS

ANEXO 1. COMPONENTES DE ATENCION

ANEXO 2. PROPUESTA PROTOCOLO
SITUACION TIPO I ANEXO 3. APERTURA DEL
PROCESO SITUACION TIPO I ANEXO 4.
PROCEDIMIENTO DE MEDIACION

ANEXO 5. MEDIACION

ANEXO 6. NEGOCIACION DIRECTA

ANEXO 7. MODELO DE ACUERDO NEGOCIACION
ESCOLAR ANEXO 8. ATENCIÓN SITUACIÓN TIPO II

ANEXO 9. APERTURA DEL PROCESO
SITUACION TIPO II ANEXO 10. JUSTICIA
RESTAURATIVA

ANEXO 11. REQUISITOS JUSTICIA
RESTAURATIVA ANEXO 12. HERRAMIENTAS
JUSTICIA RESTAURATIVA ANEXO 13.
CONFERENCIAS VICTIMA - OFENSOR ANEXO
14. CIRCULOS DE PAZ

ANEXO 15. CONFERENCIAS FAMILIARES

ANEXO 16. PROPUESTA PROTOCOLO SITUACIÓN
TIPO III ANEXO 17. APERTURA DEL PROCESO PARA
SITUACION TIPO III

ANEXO 18. PROPUESTA PROTOCOLO SITUACION TIPO
III SI HAY DAÑO AL CUERPO O LA SALUD

ANEXO 19. PROPUESTA PROTOCOLO SITUACION
TIPO III CUANDO NO HAY DAÑO AL
CUERPO O LA SALUD

ANEXO 20. SISTEMA DE INFORMACION UNIFICADO
CONVIVENCIA ESCOLAR

ANEXO 21. PASOS SEGUIMIENTO E INDICADORES

ANEXO 22. PROCESO DISCIPLINARIO CON DEBIDO

PROCESO BIBLIOGRAFIA

PRESENTACION

La Institución Educativa Loma Linda presenta a toda la comunidad educativa un manual de convivencia bajo la firme convicción formadora de constituirse en la materialización de un AMBIENTE ESCOLAR DE AUTORRECONOCIMIENTO que posibilite la autodeterminación, el ejercicio auténtico de la libertad de cada una de las personas de la comunidad educativa, la creación de ambientes de realización personal que sean garantía de convivencia armónica bajo imperativos comunes, que impuestos por la asamblea en forma democrática, se constituye en garantía para posibilitar en TODOS una convivencia pacífica y democrática donde los ideales de VERDAD, JUSTICIA Y PAZ; tengan su expresión más genuina.

En la más urgente revisión de las esencialidades que nos imponen los signos de los tiempos, es necesario preguntarnos por los principios que dan soporte y fundamentan el concepto de HOMBRE Y SOCIEDAD, como camino necesario para repensar nuestra institución en escenario propicio para el desarrollo de las potencialidades de nuestros estudiantes.

En razón de que el hombre es un SER CAPAZ, CON DISPOSICIÓN NATURAL HACIA LA PERFECTIBILIDAD Y CON VOCACIÓN INALTERABLE HACIA LA CONQUISTA DE LA FELICIDAD, no es posible señalar la ruta desde fuera, como lo proclama la ÉTICA NORMATIVA, sin caer en la más absurda contradicción; por eso se requiere pensar la institución como un lugar donde el hombre aprenda a CONSTRUIR LA NORMA, SE SOMETA DELIBERADAMENTE A ELLA Y DESDE ESA ACEPTACIÓN COMIENCE EL CAMBIO DE SU PROPIA FELICIDAD, que tiene su lugar de origen en una profunda fe en sí mismo, en la medida en que se descubre arquitecto de su propio destino, sin más limitaciones que las emanadas del grupo social, grupo compuesto por otras personas también con necesidades de realización;

ingresando en consecuencia, por la vía de una ÉTICA SITUACIONAL que dicta normas nacidas del acuerdo sin más sentido que ofrecer a TODOS las posibilidades para su realización personal y social.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la institución Loma Linda se define como una institución que va dirigida a la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica (primaria y secundaria) y media, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a campesinos, a grupos étnicos, a personas en situación de discapacidad y con capacidades excepcionales.

Bajo los imperativos de la más profunda convicción pedagógica de los beneficios de pensar la institución desde una ética situacional; adquiere sentido un MANUAL DE CONVIVENCIA que al invocar el menor número de normas posibles y que estando siempre y en todo momento en posibilidad de ser revisadas por la asamblea de los llamados a cumplirlas, se constituya en un aglutinante de la intencionalidad formadora, de tal suerte que en él sea posible materializar el desarrollo colectivo de las potencialidades humanas y que no las impidan por un interminable y exhaustivo listado de minucias.

El encuentro con el otro en términos de la convivencia busca enriquecer a la persona; para ello es necesario rescatar y reconquistar su sentido a cada instante y la única forma de hacerlo es precisamente dejando abierto el espacio, revisión y ajuste; las opciones concretas que los acuerdos nos señalan deben producir en nosotros un sentimiento de dignificación personal como manifestación expresa de nuestra libertad. La norma así entendida nos permite tomar conciencia, nos hace libres, nos pone en movimiento hacia la conquista de la felicidad, en lugar de esclavizarnos.

ACUERDO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOMA LINDA
Resolución de aprobación N°16073 de Nov. 25 de 2002

ACUERDO N° 010

Enero 18 de 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

El Consejo Directivo de la Institución Educativa LOMA LINDA del municipio de Itagüí, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que la Institución educativa Loma Linda es una institución de carácter oficial que ofrece y presta sus servicios en los niveles de aceleración del aprendizaje, preescolar, básica primaria, básica secundaria y medio académico.
2. Que el artículo 17 del Decreto 1860 determina que Todas las instituciones educativas como parte integral de su PEI debe tener un reglamento o manual de convivencia y éste debe tener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás integrantes de la comunidad.
3. Que la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 , crean el sistema nacional de convivencia y señalan nuevos lineamientos para la actualización de los manuales de convivencia, con el objetivo de fortalecer *la convivencia escolar, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación* de la violencia escolar.
4. Que su construcción fue un ejercicio de participación comunitaria y que en la misma se abordaron y aprobaron aspectos tales como:
 - a) Normas de conducta de alumnos, profesores, directivos docentes
 - b) Normas de higiene y salud pública
 - c) Criterios de respeto, valoración y compromiso frente al uso y conservación de bienes personales e institucionales.
 - d) Pautas del adecuado cuidado del medio ambiente.
 - e) Pautas generales de presentación personal.
 - f) Normas y procedimiento para dinamizar los diferentes estamentos del gobierno escolar.
 - g) Funcionamiento y ejecución de mecanismos de comunicación.
 - h) Procedimientos y criterios para el aprovechamiento de los espacios pedagógicos y los recursos institucionales propios de cada área.
 - i) Criterios y procedimientos para resolver con equidad y oportunidad los conflictos que se presenten (debido proceso).
 - j) Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes que incluya el derecho a la defensa.



Foja 2/2, siete de acuerdo N° 030 de enero 28 de 2019

Qué anterior a la presentación ante el Consejo Directivo el texto del manual fue socializado con todos los estamentos de la comunidad educativa de la Institución Educativa Loma Linda.

ACUERDA

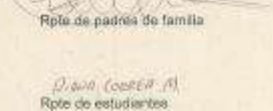
ARTICULO PRIMERO. Aprobar el texto referenciado en los considerandos y adoptarlo como **MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL**.

ARTICULO SEGUNDO. Este manual tiene vigencia y su contenido es de estricto cumplimiento a partir de la fecha de aprobación.

ARTICULO TERCERO. Se hará publicación en la página Web institucional para conocimiento de la comunidad y cada modificación al manual por aspectos legales y/o requerimientos institucionales se socializará con padres de familia, docentes y estudiantes para su correspondiente aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia se firma a los 18 días de enero de 2019

 Rptre	 Rptre de docente	 Rptre de docente
 Rptre de padres de familia	 Rptre de padres de familia	
 Rptre Exalumnos	 Rptre de estudiantes	

OBJETIVOS PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

- Promover una convivencia pacífica fundamentada en los principios del proyecto formador.
- Afianzar los derechos y deberes de estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y administrativos dentro de la práctica cotidiana en la búsqueda de una sociedad libre y transformadora.
- Facilitar la construcción de espacios democráticos, en los cuales la palabra de cada miembro circule en condiciones de igualdad y respeto por la diferencia.
- Posibilitar la reflexión permanente sobre la experiencia, facilitando la reconstrucción continua de las acciones y el asumir las consecuencias de ellas, favoreciendo el desarrollo de la conciencia crítica.

PRINCIPIOS DE LA CONVIVENCIA

La Institución educativa fundamenta su formación teniendo en cuenta la propuesta de Jacques Delors (1994) en: La educación encierra un tesoro: 4 pilares de la educación que son:

2.2.1 APRENDER A CONOCER

Este tipo de aprendizaje, que tiende menos a la adquisición de conocimientos clasificados y codificados que al dominio de los instrumentos mismos del saber, puede considerarse a la vez medio y finalidad de la vida humana.

En cuanto a medio, consiste para cada persona en aprender a comprender el mundo que la rodea, al menos suficientemente para vivir con dignidad, desarrollar sus capacidades profesionales y comunicarse con los demás. Como fin, su justificación es el placer de comprender, conocer, de descubrir.

2.2.2 APRENDER A HACER

Aprender a conocer y aprender a hacer son en gran medida, indisolubles. Pero lo segundo está más estrechamente vinculado a la cuestión de la forma profesional: ¿cómo enseñar al alumno a poner en práctica sus conocimientos y, al mismo tiempo, como adaptar la enseñanza al futuro mercado del trabajo, cuya evolución no es totalmente previsible?

El proceso de adquisición del conocimiento no concluye nunca y puede nutrirse de todo tipo de experiencias. En ese sentido, se entrelaza de manera creciente con la experiencia del trabajo, a medida que éste pierde su aspecto rutinario. Puede considerarse que la enseñanza básica tiene éxito si aporta el impulso y las bases que permitirán seguir aprendiendo durante toda la vida, no sólo en el empleo sino también al margen de él.

2.2.3 APRENDER A VIVIR JUNTOS, APRENDER A VIVIR CON LOS DEMÁS

Sin duda, este aprendizaje constituye una de las principales empresas de la educación contemporánea. Demasiado a menudo, la violencia que impera en el mundo contradice la esperanza que algunos habían depositado en el progreso de la humanidad. La historia humana siempre ha sido conflictiva, pero hay elementos nuevos que acentúan el riesgo, en particular el extraordinario potencial de autodestrucción que la humanidad misma ha creado durante el siglo XX. A través de los medios de comunicación masiva, la opinión pública se convierte en observadora impotente, y hasta en rehén, de quienes generan o mantienen vivos los conflictos.

Implica una doble misión: enseñar la diversidad de la especie humana y contribuir a una toma de conciencia de las semejanzas y la interdependencia entre todos los seres humanos. Desde la primera infancia, la escuela debe, pues, aprovechar todas las oportunidades que se presenten para esa doble enseñanza.

La educación escolar debe reservar tiempo y ocasiones suficientes para iniciar desde muy temprano a los Jóvenes en proyectos cooperativos, en el marco de actividades deportivas y culturales y mediante su participación en actividades sociales.

2.2.4 APRENDER A SER

La educación debe contribuir al desarrollo global de cada persona: cuerpo y mente, inteligencia, sensibilidad, sentido estético, responsabilidad individual, espiritualidad. Todos los seres humanos deben estar en condiciones, en particular gracias a la educación recibida en su juventud, de dotarse de un pensamiento autónomo y crítico y de elaborar un juicio propio, para determinar por sí mismos qué deben hacer en las diferentes circunstancias de la vida.

TÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO 1. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente manual cobijan a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Loma Linda del municipio de Itagüí, de acuerdo a su condición, dignidad y competencia, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO 2. Marco Legal

El Manual de Convivencia debe estar enmarcado en lo dispuesto por la nueva **Constitución Política Colombiana**, en la Ley de Infancia y Adolescencia y las normas

reglamentarias que los interpreten, y debe constituir la carta de principios morales, éticos y sociales que sirvan de base para formar, orientar, evaluar, corregir o estimular los comportamientos de los estudiantes.

La Ley 30 de 1986 es referente al manejo Institucional de sustancias psicoactivas: Debe existir programas de educación en la primaria y secundaria con información sobre los riesgos de la farmacodependencia y las campañas de prevención contra el consumo de alcohol y tabaco.

Ley 12 de 1991. Convención internacional sobre los derechos de la niñez.

La Ley 115 de 1994. Ley General de Educación, de conformidad con el artículo 73 y 87.

Ley 734 de 2002. Código disciplinario único.

La Ley N° 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia. Reconoce el derecho a la educación como un derecho: fundamental, de alcance social, económico y cultural; como servicio público que tiene una función social y a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades se debe implantar la enseñanza básica primaria obligatoria y gratuita, el fomento de desarrollo de la enseñanza básica secundaria, que los niños dispongan de información educativa, entre otras; este derecho se consagra en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política y el 28 de la Convención Internacional de los derechos de los niños y de los jóvenes.

La Ley 1029 de 2006. En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en los

niveles de la educación preescolar, básica y media y deben cumplir con:

- El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el art. 41 de la Constitución Política: jurisdicción de paz, mecanismos de solución de conflictos, derecho de familia, derecho laboral y contratos más usuales.
- Aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo.
- La enseñanza de la protección del medio ambiente, la ecología y preservación de los recursos naturales.
- La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y la formación en valores humanos.

La educación sexual, impartida de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad.

Ley 1437 de 18 Enero de 2011. Por la cual se expide el código del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

La ley 1566 de 31 de Julio de 2012. Normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas.

Ley 1620 de Marzo de 2013 y Decreto reglamentario 1965 de Septiembre 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos

Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1108 de 1994. Todo niño(a) y adolescente debe ser protegido contra la drogadicción, siendo una responsabilidad de padres y maestros la orientación mediante programas de prevención e intervención externa en caso que amerite su proceso de rehabilitación como derecho a la salud.

El Decreto 1860 de 1994. Reglamenta la Ley 115. Artículo 17 por medio del cual se reglamenta el Manual de Convivencia.

El Decreto 1286 de Abril 27 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

El Decreto 366 del 9 de Febrero de 2009. Brindar las adecuaciones curriculares para la atención de las necesidades educativas especiales (NEE) transitorias y permanentes.

Decreto reglamentario 1075 del 26 de Mayo de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 3, sección 4, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o Manual de Convivencia.

Decreto 2383 de 2015. "Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

La Resolución 7036 de Mayo de 1991 del Ministerio de Salud. Prohíbe el consumo de tabaco en sus instalaciones y entidades adscritas con el fin de proteger la salud de los trabajadores y usuarios de los servicios de salud.

La Resolución 1956 del 30 de Mayo de 2008 del Ministerio de Protección restringe también el cigarrillo en instituciones educativas (preescolar, básica y media).

La Resolución 133080 de 1 de Octubre de 2015. Calendario académico. Artículo 8 celebración del día de la convivencia escolar 15 de septiembre.

La Ordenanza 26 del 30 de Diciembre de 2009. Por medio de la cual se establece la figura de contralor estudiantil.

La Circular 247 del 28 de Junio de 2010. Mediante la cual se dan orientaciones para la elección e institucionalización del contralor estudiantil en la institución educativa del departamento de Antioquia.

La Sentencia T- 519 de 1992, Corte Constitucional: “El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera reiterada desconoce las directivas disciplinarias y el rendimiento académico.” “Siendo la educación un derecho fundamental, el cumplimiento de las acciones para el ejercicio del derecho, como sería en no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y el cumplimiento exigidos por el reglamento, puede dar lugar a las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico para el caso.” La Corte Constitucional expresó: “De no atenderse este llamado de atención, la institución podrá disponer de severas sanciones que pueden llegar a la expulsión del alumno, ya quien se matricula en el centro educativo con el objeto de ejercer el derecho

constitucional que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que cumplir”. “Cuando el colegio exige al estudiante respuesta en materias académicas, disciplinaria, moral, física, y demanda de unas responsabilidades propias de su estado o impone sanciones proporcionales a las faltas, no viola sus garantías fundamentales”.

Sentencia T- 478 de 2015. Por medio de la cual se sentencia la discriminación por la orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares, protección del derecho a la igualdad y el libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEL GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO 1. Gobierno Escolar. Es una forma de preparación para la convivencia democrática, por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 1. Órganos del Gobierno Escolar. Son órganos del Gobierno Escolar:

- **El Consejo Directivo:** Instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- **El Consejo Académico:** Instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- **El Rector:** Representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

CAPÍTULO 2. Organismos de Participación Artículo 2.

Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Integrantes: El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector(a) del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero(a) estudiantil.
- El docente con función de orientación escolar.
- El coordinador(a) cuando exista este cargo.
- El presidente del Consejo de Padres de familia.
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Funciones:

- Liderar el ajuste del Manual de Convivencia.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientadas a fortalecer un clima escolar y de aula positivos.
- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía,

el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

-
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar

y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Reglamento Interno del Comité de Convivencia Escolar

Son Deberes de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar:

- Desempeñar con eficiencia y solicitud las funciones del cargo.
- Dar un trato respetuoso a los miembros del Comité Escolar de Convivencia y a los invitados.
- Compartir las actividades y tareas con unidad de propósito, con espíritu de solidaridad sin intereses personales sino corporativos, siempre en bien de la mayoría.
- Participar en las comisiones que se designe o sea requerido.
- Asistir puntualmente a las reuniones programadas por el Comité Escolar de Convivencia.
- Acatar las decisiones del Comité Escolar de Convivencia cuando sean tomadas por las vías legales, así de manera personal no las comparta o no estén de acuerdo con ellas.
- Guardar la suficiente prudencia, confidencialidad y respeto con las decisiones tomadas por mayoría y el trato de la información de los involucrados.
- Sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- El quorum de la toma de decisiones será la mitad más uno.
- Cuando se presenten conflictos de interés y causales de impedimento y recusación se tramitará conforme a los establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de

Derechos de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar:

- A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Comité Escolar de Convivencia y de los asuntos a tratar en las mismas.
- A presentar propuestas, proyectos y sugerencias y ser oído y sí son de interés general a someterlas a consideración y aprobación.
- A recibir un trato digno y cortés de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia.
- A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros de Comité Escolar de Convivencia.

Prohibiciones de los integrantes del Comité de Convivencia Escolar:

- Distorsionar las decisiones adoptadas en el Comité Escolar de Convivencia.
- Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra del Comité Escolar de Convivencia con el propósito de causar daño dentro de la comunidad educativa.
- Faltar a una reunión sin previo aviso o justificación por escrito.
- Revelar información sin estar autorizado para ello.

Pérdida de investidura del Comité de Convivencia Escolar. Se consideran como causales para la pérdida de la investidura como representantes del Comité Escolar de Convivencia:

- Inasistencia a tres reuniones sin causa justificada.
- Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento.
- Incumplimiento o falta de confidencialidad e idoneidad

en el desempeño de las funciones asignadas como miembro del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo. Cuando un miembro del Comité Escolar de Convivencia sea separado del mismo, se citará al sector que representa para que nombre su reemplazo.

Artículo 3. Personero(a) Estudiantil

Alumno del grado 11º elegido por votación popular para promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes establecidos en la Constitución, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

Funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante el rector(a), según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Apelar cuando lo considere necesario, ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector(a) respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- **Parágrafo.** El personero(a) de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para

tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

- **Artículo 4. Consejo Estudiantil**

- Es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados. Los estudiantes del nivel preescolar y los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Funciones:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Artículo 5. Contralor(a) Estudiantil

Es un estudiante de grado 10° elegido por votación estudiantil, encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa, incluyendo los fondos de servicios educativos.

Funciones:

- Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
 - Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
 - Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el plan de mejoramiento, el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
 - Velar por el cuidado del medio ambiente.
 - Promover en la comunidad educativa, programas para incentivar el uso racional de los recursos.
 - Cumplir en las fechas señaladas, con la entrega de informes y reportes objeto del manual del contralor estudiantil, diseñado por la contraloría general de Antioquia.
-
- Seguir conducto regular de comunicación frente a presuntas inconsistencias surgidas en el control social.
 - Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales, internas del manual de convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.
 - Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la Institución Educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

Artículo 6. Consejo de Padres

Es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la Institución Educativa, está integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

Funciones:

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de

familia.

- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo.

Artículo 7. Comité de Calidad

El Comité de Calidad es un órgano interno de apoyo a la gestión directiva en materia de planeación, programación, ejecución y evaluación de los diversos procesos que aportan a la gestión educativa y al mejoramiento institucional con base en las políticas educativas y las asesorías externas para el fortalecimiento de la institución y el servicio de una educación con calidad.

Artículo 8. Consejo de Profesores

Es un órgano interno de apoyo a la institución, cuya función es liderar los procesos académicos, culturales, psicológicos, sociales y afectivos de los estudiantes, padres de familia o acudientes, de manera que puedan brindar toda su experiencia pedagógica direccionada a la solución concertada de dificultades que se vayan presentando en la convivencia escolar.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

CAPÍTULO 1. Los derechos y deberes de los estudiantes

De acuerdo con la misión institucional y el contenido de la formación integral los derechos y deberes de los estudiantes de la Institución Educativa Loma Linda, se interpretan en

coherencia con los principios emanados de la Constitución (Art. 67-68), especialmente el de responsabilidad, como: la capacidad de hacerse cargo de sí mismo, del otro, de la realidad histórica y de trascender. Concepción que se articula con el enfoque pedagógico integral social por desarrollo de competencias. En la promoción de los derechos se valora la dignidad de las personas y la convivencia pacífica entre quienes conforman la comunidad educativa.

Para todos los efectos la Ley 1098, considera que todas las personas menores de 18 años son sujetos titulares de derechos (Art. 3 / 1098); derechos que son irrenunciables (Art. 5 / 1098) y, que se orientan a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, materializándose a través del Manual de Convivencia (Art. 7 / 1098), por lo cual se entienden estos derechos como de interés superior en tanto que deben satisfacer de manera integral y simultánea todos los derechos universales, prevalentes e interdependientes relacionados con los niños, las niñas y los adolescentes (Arts. 8, 9 / 1098).

En consecuencia, las directivas y demás personas responsables de la oferta educativa de la Institución Educativa, asumen la corresponsabilidad que les compete en la protección integral de estos derechos (Art. 10, 15 / 1098).

Artículo 9.

Derechos de los estudiantes

Derechos fundamentales.

Derechos Constitución Política y de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).

Artículo 10. Deberes de los estudiantes

Los estipulados en la Constitución Política, art. 95; además de:

1. Cumplir con las responsabilidades académicas y de convivencia asignadas.
2. Utilizar todos los mecanismos, canales de comunicación y procesos para solucionar problemas y tensiones, solicitar ayuda, acompañamiento, asesoría y atención en el aprendizaje, de acuerdo con el conducto regular.
3. Tratar de manera respetuosa al personal administrativo y de servicios de la institución; a los directivos-docentes, así como, a demandar de estos los servicios en coherencia con las funciones a aquellos asignadas.
4. Mantener informados a sus padres de familia de manera veraz, transparente y ponderada a cerca de todos aquellos proyectos y procesos que les competen en su formación integral.
5. Contribuir con su comportamiento a la construcción de un clima escolar de bienestar.
6. Generar ambiente pacífico de convivencia no promoviendo el acoso u hostigamiento escolar.
7. Tener hábitos de vida saludables.
8. Participar en las actividades lúdicas, culturales, recreativas, artísticas a los cuales sea invitado con responsabilidad.
9. Hacer buen uso del tiempo libre a través de la recreación, deporte, cultura, lectura, aportando a su sano desarrollo.
10. Respetar los organismos democráticos que tiene la institución.
11. Valorar y consumir los alimentos en los lugares asignados conservando las normas de higiene.
12. Usar un vocabulario respetuoso y correcto.
13. Valorar y cuidar los enseres del establecimiento.
14. Mantener limpias las aulas de clase y las

dependencias de la institución.

15. Proyectar en todo momento la buena imagen de la institución.
16. Respetar las diferencias individuales.
17. Realizar el aseo del salón de clase.
18. Portar el uniforme que identifica la institución.
19. Cumplir con el servicio social los estudiantes de grado 10° y 11° y las horas de constitución política grado 11°.
20. Entregar a los padres de familia o acudientes circulares, citaciones enviadas por la institución educativa.
21. Cumplir con las responsabilidades que implica al ser elegido como integrante del gobierno escolar.
22. Cumplir con los acuerdos de convivencia.

Artículo 11. Derechos y deberes de los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes y transitorias

Los docentes con apoyo del docente orientador escolar, deben identificar los estudiantes que presentan diagnóstico y aplicar las adecuaciones curriculares que favorezcan su aprendizaje.

El alumno debe tener claro que contar con un diagnóstico no lo excluye de los procedimientos convivenciales o académicos que contempla este Manual de Convivencia, ni del cumplimiento de sus deberes.

El padre de familia debe comprometerse con buscar los recursos para la atención de su hijo(a) en caso de tener una necesidad educativa especial (permanente o transitoria). El estudiante que sea medicado debe ser responsable de tomar la medicina como lo indica el médico.

Parágrafo: La responsabilidad de la medicación es competencia de la familia no de la institución educativa.

El estudiante que sea remitido por docente orientador(a) escolar para ser evaluado por sospecha de algún diagnóstico que amerita valoración externa y/o tratamiento, el padre de familia se debe comprometer de consultar con la EPS y/o institución que preste el servicio.

Para el estudiante con NEE, a lo largo del año escolar se realizan observaciones, seguimientos, de acuerdo con las necesidades presentadas.

CAPÍTULO 2. Los derechos y deberes de los padres de familia o acudientes

Artículo 12. Derechos de los padres de familia: Los derechos de los padres de familia están consignados en el decreto 1286 del año 2005 en el Artículo 2.

Artículo 13. Deberes de los Padres de Familia:

Los deberes de los padres de familia están consignados en:

- El decreto 1286 del año 2005 en el Artículo 3
- La Ley 1620 de 2013 en el Artículo 22.
- Código de Infancia y Adolescencia, capítulo 1, artículos 38 y 39

CAPITULO 3. VALORACIÓN Y RECONOCIMIENTO: MÉRITOS DE LOS ESTUDIANTES

El reconocer los valores y aspectos positivos, de una forma desinteresada y sincera, fortalecen la autoestima en el individuo y le hacen sentir una persona ética y moralmente responsable.

- Reconocimiento en privado.
- Reconocimiento en público.

- Comunicación a los padres de familia o acudientes sobre los logros alcanzados y registro de los mismos.
- Entrega de menciones especiales en deporte, arte, entre otros.
- Representación de la institución en eventos locales, departamentales y nacionales.
- Elección para cargos de representación al Consejo Directivo, Consejo de estudiantes, Personero y otros.

TITULO IV

DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

La ruta de atención integral es un camino que debe transitarse para dar salida a las situaciones que deterioran la convivencia.

CAPITULO 1: Definición de términos: Se da a conocer a continuación la definición de palabras que se deben tener presentes en la situación a intervenir por el Comité Escolar de Convivencia.

1. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o

a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

2. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
3. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
4. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
5. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
6. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

7. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
8. **Amonestación:** Advertencia o prevención. Es hacer presente alguna cosa para que se le considere, procure o evite.
9. **Apelación:** Recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión de la instancia anterior.
10. **Autonomía:** Capacidad de la persona para auto dirigirse, gobernarse a sí misma, con base a un código de conducta asumido personalmente y teniendo en cuenta la relación con los demás, fruto del ejercicio de la libertad.
11. **Ciberacoso escolar o cyberbullying.** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales. Virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
12. **Compromiso:** Convenio que se realiza entre las personas con el fin de comprometer la palabra para no reincidir en una o varias faltas.
13. **Comunidad educativa:** Está formada por los estudiantes matriculados en el colegio, los egresados, directivos docentes, los profesores, personal administrativo, los padres y madres de familia o acudientes de los actuales estudiantes.

14. **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática
15. **Conflicto:** Situación que se presenta entre dos o más personas de desavenencia, desacuerdo o dificultad para establecer una relación afable.
16. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
17. **Corrección pedagógica:** Consecuencia de un acto en el que se incumplan los deberes o se hizo uso irresponsable de la libertad.
18. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
19. **Debido proceso:** Pasos que deben seguirse en la

aplicación de un correctivo, frente a alguna dificultad o conflicto de intereses.

20. **Derecho:** Conjunto de conceptos que dirigen al ser humano en su conducta, para que viva conforme a la justicia como máxima expresión humana.
21. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
22. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
23. **El componente de promoción:** Se centra en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y

define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores institucionales de acuerdo con sus responsabilidades.

24. **El componente de prevención:** Deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas y factores que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar.
25. **El componente de atención:** Deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar.
26. **El componente de seguimiento:** Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.
27. **I.C.B.F:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

28. **Integridad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes
29. **Libertad:** Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que den sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.
30. **Manual de convivencia:** Es el conjunto de normas, derechos y deberes que rigen a la comunidad educativa para la adecuada interacción.
31. **Notificación:** Poner en conocimiento de los interesados las determinaciones que los afecten directamente.
32. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 78 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

33. **Recurso de apelación:** Recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión del inferior.
34. **Responsabilidad:** Valor que expresa la capacidad del ser humano para asumir las consecuencias de sus actos.
35. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
36. **Situaciones Tipo I:** Se considera situación tipo 1 todo comportamiento, actitud y/o acción de un estudiante que afecta el funcionamiento y la convivencia de la comunidad; los conflictos manejados inadecuadamente, así como aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
37. **Situación Tipo II:** Son todos aquellos actos en que incurra un estudiante y que comprometan el nombre de la Institución Educativa, la integridad moral, física o social de cualquier integrante de la comunidad y/o las situaciones de agresión escolar, acoso e intimidación (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: Que se presenten de manera repetida o sistemática y, que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los

involucrados.

38. **Situaciones Tipo III:** Son aquellas que rompen el equilibrio entre los miembros de la comunidad y que afectan en forma directa y evidente los principios, normas y buenas costumbres que impone la convivencia estudiantil y/o situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
39. **Sustancias psicoactivas:** Son sustancias, drogas o medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso central produciendo efectos a nivel neurológico, psicológico y fisiológico.
40. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
41. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO 2. Componente de Promoción

Artículo 14. Definición de Promoción: Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la ley 1620/2013.

Artículo 15. Actividades generales de promoción:

1. Movilización de personas y formas de pensar

- Fortalecer el ejercicio de la ciudadanía a través del Gobierno Escolar
- Formar el consejo de estudiantes en liderazgo
- Involucrar a la comunidad educativa en la articulación y actualización del Manual de Convivencia.
- Realizar actuaciones educativas de éxito: Formación de familiares, grupos interactivos, tertulias literarias y participación educativa de la comunidad (Voluntariado).
- Creación de comisiones Mixtas para el logro de los sueños Institucionales.

2. Formulación de políticas institucionales

- Involucrar a los estudiantes en las decisiones que lo afectan como un derecho irrenunciable.
- Transversalizar las competencias ciudadanas en los planes de área, acuerdos de aula de clase, negociación de saberes e intercambio de conocimiento, concepciones e ideales de cada persona o colectivo sobre la vida.
- Hacer seguimiento a la política de inclusión de la institución educativa.

- Difundir los derechos humanos, sexuales y reproductivos a través del proyecto Axiológico.

3. Desarrollo de iniciativas y proyectos

- Implementación de la actuación educativa participación de la comunidad a través de:
 - Creación de espacios de participación a través de programas formativos diseñados para la comunidad de acuerdo con sus necesidades (Formación de familiares)
 - Participación EVALUATIVA de la comunidad en las comisiones de evaluación y promoción, autoevaluación Institucional, satisfacción Institucional, entre otros.
 - Participación DECISORIA en las comisiones mixtas
- Elaborar, desarrollar y hacer seguimiento y evaluación de los proyectos Institucionales como oportunidad de fortalecer los aprendizajes académicos de los estudiantes partiendo de los principios del aprendizaje dialógico.
- Realizar los juegos interclases favoreciendo los principios de aprendizaje dialógico y como apuesta al juego limpio y al aprender a vivir juntos.
- Realizar salidas pedagógicas que favorecen el reconocimiento, la tolerancia y la diversidad.
- Establecer acuerdos grupales buscando la convivencia pacífica en el aula de clase.
- Fortalecer el voluntariado Institucional con miras a la participación en las actuaciones educativas de éxito.

CAPITULO 3.

Componente Prevención

Artículo 16. Definición de Prevención

Son las acciones que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 17. Actividades generales de Prevención:

Actividades generales de Prevención:

1. La identificación de factores de riesgo y protección.

- Realizar lectura de contexto a partir de la implementación del modelo dialógico de resolución de conflictos.
- Implementar seguimiento a la convivencia en el mes de Junio (encuesta ambiente escolar)
- Aplicar encuestas que involucre la vulnerabilidad
- Realizar mapa de riesgos

2. Construcción de estrategias pedagógicas que contribuirán a la mitigación y prevención.

- Elaborar, revisar y ajustar la planificación del modelo dialógico de resolución de conflictos que se realiza en cada grupo.
- Implementar el proyecto entornos protectores y salud mental para el fortalecimiento familiar.
- Conformar el Comité Escolar de Convivencia
- Establecer mecanismos de socialización y promoción de las estrategias que se generen.
- Definir herramientas de seguimiento, retroalimentación, evaluación y ajuste de las estrategias.
- Incentivar la participación de las diferentes personas que conforman la comunidad

3. Comunicación y manejo de la información.

- Definir en el comité de convivencia escolar quien está encargado de comunicar la información de actividades relacionadas con la mitigación de factores que afectan la convivencia escolar
- Contar con espacio para reuniones periódicas donde participen representantes de la comunidad educativa para ajustar estrategias realizadas
- Establecer mecanismos de seguimiento, retroalimentación, evaluación y ajuste de las estrategias.

CAPITULO 4. Componente de Atención

Artículo 18. Definición de Atención. Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado; orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman a la comunidad educativa, facilitando escenarios donde se pueda responder propositivamente ante situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los Derechos humanos y derechos humanos sexuales y reproductivos.

Para facilitar la atención y tener claridad en las acciones que se deben realizar para el manejo de las situaciones, la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965, plantean tres tipos de situaciones: Tipo I, Tipo II y Tipo III.

CAPITULO 5. Situación Tipo I.

Artículo 19. Definición Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas

situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Artículo 20. Se consideran situaciones Tipo I:

- Discusiones entre estudiantes que pueden desencadenar agresiones verbales, relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo o a la salud.
- Agresiones verbales, físicas, gestuales con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romántico de las personas involucradas.
- Tomar sin autorización, esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
- Hacer uso de burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo a cualquier miembro de la comunidad educativa

Artículo 21. Protocolo para situación Tipo I.

1. El Comité Escolar de Convivencia abre una carpeta confidencial en orden alfabético en la cual reposa el formato clasificado según sea un informe, queja u oficio asignando un radicado.
2. Ingresa los datos que identifican a la persona que presentó la queja.
3. Define los mecanismos que garanticen la intimidad, confidencialidad.

4. Define los mecanismos de protección de a los posibles los informantes.
5. Reúne a todos los involucrados
6. Establece las estrategias y alternativas de solución (mediación, método alternativo, negociación, debido proceso).

Artículo 22. La mediación se entiende como un Método Alternativo de Resolución de Conflictos (MARC) de la escuela, donde las partes se apoyan de un tercero que no resuelve el conflicto pero facilita y apoya para encontrar las salidas.

Artículo 23. Los **requisitos** para la mediación son:

- Que el Comité Escolar de Convivencia remita la situación para mediación y existe interés por las partes.
- La mediación debe estar definida como una forma válida para gestionar conflictos.
- Que exista una lista de mediadores formados y en un lugar visible.
- Que las partes elijan un mediador y este conozca el proceso a realizarse.

Artículo 24. La **Metodología** para la mediación tiene en cuenta:

- **Premediación:** El mediador se informa y define el encuentro
- **Entrada:** Se encuentran, se presentan y se establecen reglas
- **Cuéntame:** Cada una de las partes da la versión del asunto
- **Ubicarnos:** Se ven las diferentes caras y aristas del conflicto
- **Arreglo:** Inicia la negociación, las partes dicen cómo se puede resolver
- **Acuerdo:** se determina como se resolverá el conflicto y cuáles son los acuerdos

- **Cierre:** se determina la forma, fecha y lugar para el seguimiento de los acuerdos.
- **Seguimiento:** verificar el cumplimiento de los acuerdos para saber el paso a seguir.

Artículo 25. El **método alternativo** de resolución de conflictos puede fallar por las siguientes razones:

- Cuando alguno de los involucrados **no** le interesa la negociación
- Cuando alguna de las partes se levanta de la mesa sin concluir el proceso
- Cuando después de negociar no se logra alcanzar ningún acuerdo
- Cuando se incumplen los acuerdos

Artículo 26. Cuando la negociación falla se debe iniciar el Proceso Disciplinario con Debido Proceso.

Artículo 27. Mediación directa – conversar hasta entenderse
 – Es un método alternativo de resolución de conflicto en la escuela, donde las partes le buscan salidas de manera directa: Yo gano – Tu ganas – La institución Educativa gana.

Artículo 28. Requisitos para la mediación directa:

- Definir las situaciones Tipo I a las cuales se puede aplicar
- Estar definido como una forma válida para gestionar conflictos
- Los estudiantes debe conocer los principios de la metodología
- El Comité Escolar de Convivencia debe hacer seguimiento

Artículo 29. Cuando los involucrados quieren negociar se tiene en cuenta:

- Establecer condiciones del encuentro
- Las partes se sienten a dialogar sin interrumpirse
- Explican cómo se sienten, cómo los afecta el conflicto, y sus motivaciones
- Definen cuál es el conflicto
- Señalan las posibles salidas
- Argumentan cada una de sus ideas y encuentran valor en las ideas del otro
- Seleccionan aquellas salidas que mejor satisfagan los intereses de **todos** y sea más sencilla.
- Informan al Comité Escolar de Convivencia sobre el resultado de la negociación
 - El Comité Escolar de Convivencia hace seguimiento formal o informal del cumplimiento de los acuerdos.
 - Se verifica el cumplimiento de los acuerdos, se deja constancia en la carpeta y se archiva
 - El archivo es confidencial y es manejado directamente por el Comité Escolar de Convivencia

Artículo 30. El método alternativo de resolución de conflictos puede fallar por las siguientes razones:

- Cuando alguno de los involucrados **no** le interesa la negociación
- Cuando alguna de las partes se levanta de la mesa sin concluir el proceso
- Cuando después de negociar no se logra alcanzar ningún acuerdo
- Cuando se incumplen los acuerdos

Artículo 31. Cuando la negociación directa falla se debe iniciar el Proceso Disciplinario con Debido Proceso.

CAPITULO 6. Situación Tipo II.

Artículo 32. Definición de Situaciones Tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo 33. Situaciones Tipo II. Se consideran situaciones **Tipo II** las siguientes:

- Inducir, manipular y obligar a otra persona(s) a realizar actos indebidos que vayan en contra de la dignidad humana.
- Resolver los conflictos con los otros, de manera agresiva, violenta e irrespetuosa.
- Escribir mensajes insultantes, desafiantes y vulgares, en cualquier medio físico, electrónico contra integrantes de la comunidad educativa.
- Hacer uso de redes sociales con mensajes de intimidación contra personas de la institución.
- Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Actuar deliberadamente participando o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, loncheras, dinero, entre otras), de cualquier miembro de la comunidad educativa
- Agredir de forma reiterada ya sea física o verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Rechazar y discriminar de manera sistemática a un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa

- Promover la discriminación y aislamiento de compañeros en el aula o a nivel de la institución.
- Uso indebido de implementos escolares para atentar contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 34. Protocolo de justicia restaurativa para situaciones Tipo II. Se entiende como **Justicia Restaurativa** es un tipo de justicia consensual que se preocupa por la reparación integral del daño causado a la víctima, la reintegración sin señalamiento del ofensor y la víctima a la convivencia, la reparación de la confianza y la reconstrucción del tejido social.

Artículo 35. La justicia restaurativa tiene como bases la dignidad humana y perspectiva de derecho. La justicia restaurativa tiene como principios:

- La voluntariedad
- La responsabilidad
- El interés superior del niño(a)
- La prevalencia de derechos
- La confidencialidad y la intimidad

Artículo 36. Los elementos de la justicia restaurativa son:

- Centra su atención en la víctima
- Amplía el número de actores
- El delito daña las relaciones y a las personas
- Las ofensas conllevan a obligaciones
- Promueve compromiso y participación
- Necesidad de reparar integralmente al daño

Artículo 37. Requisitos de la justicia restaurativa contempla las siguientes acciones de apoyo del Comité escolar de Convivencia:

- **Acciones de apoyo con la víctima:**
 - Proceso de desvictimización
 - Para estar sin temor
 - Como sujeto de derecho
- **Ofensor:**
 - Diálogos privados
 - Evitar nuevas violencias
- **Familia:**
 - Generar reflexiones
 - Apoyar su responsabilización
- **Otros:**
 - El Manual de Convivencia deben estar definidas las situaciones Tipo 2 y la gestión de conflictos
 - El docente debe estar sensibilizado y formado con respecto a este MARC
 - El Comité Escolar de Convivencia debe hacer seguimiento constante
 - La Comunidad Educativa debe tener un equipo capacitado para acompañar estos procesos.

Artículo 38. Herramientas para la justicia Restaurativa

- **Conferencia víctima ofensor**, inicialmente por separado y luego conjuntamente
- **Conferencias familiares**, incluye a los familiares de las víctimas, el ofensor y demás actores
- **Círculos de paz**, Metodología que permite que los participantes ubicados en círculo, con ayuda

de un facilitador puedan hablar sobre la situación que afecta la convivencia.

- **Mediación:** método alternativo de resolución de conflictos (MARC), donde las partes se apoyan en un tercero que facilita y apoya a las partes para encontrar una salida al conflicto.

Artículo 39. Las Conferencias víctimas – ofensor, se debe tener presente:

- Un facilitar capacitado que dirige y ayuda a buscar una solución a las violencias
- Verificación del consentimiento
- Trabajo individual con cada parte
- Posibilidades de apoyo. No participan. Apoyan
- El acercamiento de la víctima y del victimario se produce con la intervención del facilitador
- La víctima expone su vivencia y habla de los perjuicios y daños sufridos
- El victimario explica lo sucedido, responde las preguntas y cuestionamientos de la víctima
- Seguimiento y archivo si hubo cumplimiento
- Seguimiento y proceso disciplinario: Si hubo incumplimiento

Artículo 40. Los Círculos de Paz tienen las siguientes

Características:

- La ampliación del espacio de participación de los involucrados teniendo en cuenta las necesidades de comunicación de los involucrados
- Contar con un facilitador que lidera el proceso
- Incluir valores o filosofía que comprende asuntos

como el respeto, el valor de las partes, la integridad y la importancia de hablar desde el corazón

Artículo 41. Los Círculos de Paz se realizan así:

- Los participantes se ubican en círculo
- Se pone a circular un objeto o pieza para hablar
- Los asistentes hablan siguiendo el orden del círculo lo que asegura el uso de la palabra de todos los participantes
- Se logran o no acuerdos
- Si hubo acuerdo, se hace posteriormente un seguimiento y se archiva el asunto si hubo cumplimiento
- Ante el incumplimiento de los acuerdos se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor

Artículo 42. Conferencias familiares.

- Están organizadas por profesionales de bienestar social quienes ayudan a decidir quiénes pueden estar presentes en la conferencia y a diseñar un procedimiento para la misma.
- El facilitador es imparcial pero se ocupa de que haya reparación
- El proceso debe ser adaptado a la cultura y necesidades de las partes
- Hay acompañamiento de las familias de la víctima y del ofensor (así se potencia la familia)
- Las víctimas pueden nombrar y traer quién defienda sus derechos
- Debe desarrollarse un plan completo para el ofensor en favor de la víctima aprobado por todos, que incluya reparación, prevención y sanciones (a veces)
- Se realiza un seguimiento al caso y se archiva si hubo cumplimiento de los acuerdos logrados o, en caso

contrario, se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor.

- El proceso debe ser adaptado a la cultura y necesidades de las partes
- Hay acompañamiento de las familias de la víctima y del ofensor (así se potencia la familia)
- Las víctimas pueden nombrar y traer quién defienda sus derechos
- Debe desarrollarse un plan completo para el ofensor en favor de la víctima aprobado por todos, que incluya reparación, prevención y sanciones (a veces)
- Se realiza un seguimiento al caso y se archiva si hubo cumplimiento de los acuerdos logrados o, en caso contrario, se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor.

CAPITULO 7. Situación Tipo III.

Artículo 43. Definición Situación Tipo III: La situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente y además es incapacitante.

Artículo 44. Situaciones Tipo III. Se consideran situaciones Tipo III las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

Artículo 45. Protocolo para situaciones Tipo III cuando hay daño al cuerpo o la salud:

- Cualquier persona debe intervenir para garantizar la atención inmediata salud física y mental
- Se remite o transporta a la entidad de salud dejando constancia
- El sector salud reporta la situación al centro Zonal ICBF y Comisaria de Familia
- Al sector justicia se le entregan los reportes que se realizaron y copia de los oficios respectivos dejando constancia
- El Comité Escolar de Convivencia debe abrir una carpeta para incluir todos los tramites que se adelanten con respecto a la situación
- La carpeta debe contener el número de radicado, información de la queja y la persona que informó
- Se informa de manera inmediata a los acudientes de todos los estudiantes involucrados y se deja constancia
- El presidente del Comité escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional
- El Comité Escolar de Convivencia cita a los integrantes del Comité y deja constancia. El presidente del comité informará a los participantes de los hechos y el reporte realizado ante la autoridad competente, cuidando la intimidad y confidencialidad de los involucrados
- El Comité adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger a los involucrados, de posibles acciones en su contra dejando constancia
- El Comité Escolar de Convivencia debe decidir

cómo protegerá la confidencialidad e intimidad de los involucrados

- El Comité Escolar de Convivencia determinará las medidas pedagógicas de acompañamiento a los involucrados y determina las corresponsabilidades de la familia y de la institución educativa. Ni el Comité Escolar de Convivencia, ni ninguno de los actores educativos podrá aplicar medidas de carácter sancionatorio a los presuntos involucrados
- Hasta que exista una definición por parte de las entidades externas competentes. Se insiste en el acompañamiento debe ser de carácter pedagógico de acuerdo a la Constitución Política y la Ley 1098 y 1620
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que se haya implementado en el SIUCE
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia hará seguimiento interno a las medidas pedagógicas adoptadas y a las que otras entidades o sectores hayan determinado
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia remite al Comité Municipal de Convivencia Escolar para efectos de seguimiento
- El Comité Escolar de Convivencia archiva el asunto

Artículo 46. Protocolo para situaciones Tipo III cuando no hay daño al cuerpo o la salud: Si en la institución educativa ocurre una situación tipo III sin daño al cuerpo o la salud se debe:

- El Comité Escolar de Convivencia debe abrir una carpeta para incluir todos los tramites que se adelanten respecto a la situación
- La carpeta debe contener número de radicado e

información de la queja y de la persona que informó

- Se debe dejar constancia escrita de la remisión hecha a las entidades correspondientes
- Se informa de manera inmediata a los accidentes de todos los estudiantes involucrados y se deja constancia

Artículo 47. Sector protección. Se tiene en cuenta:

- Las entidades competentes son: Comisaría de Familia y Centro Zonal del ICBF, quienes atienden a la persona menor de 14 años remitida por la Policía de Infancia y Adolescencia, quien previamente lo identifica y recolecta datos de la presunta conducta punible (art. 142 código infancia y adolescencia)
- Estas entidades aplican protocolos internos y adelantan la actuación: imponen de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos.
- El presidente del Comité escolar de Convivencia cita los integrantes del Comité y deja constancia
- El presidente del Comité escolar de Convivencia informará a los participantes del comité, de los hechos y el reporte realizado ante la autoridad competente, cuidando la intimidad y confidencialidad de los involucrados
- El Comité escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo tendientes a proteger a los involucrados de posibles acciones en su contra y deja constancia
- El Comité escolar de Convivencia debe decidir como protegerá la confidencialidad e intimidad de los involucrados
- El Comité escolar de Convivencia determina las **medidas pedagógicas** de acompañamiento a los involucrados y determina las corresponsabilidades de la familia y de la

institución educativa. De acuerdo con el decreto 2383 de 2015 y el sistema institucional de evaluación.

- Ni el Comité escolar de Convivencia, ni ninguno de los actores educativos podrá aplicar medidas de carácter sancionatorio a los presuntos involucrados
- Hasta que exista una definición por parte de entidades externas competentes, se insiste en que el acompañamiento debe ser de carácter pedagógico de acuerdo a la Constitución Política, la ley 1098 y 1620
- El presidente del Comité escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que se haya implementado en el SIUCE (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar)
- El presidente del Comité escolar de Convivencia hará seguimiento interno a las medidas pedagógicas adoptadas y a las otras entidades o sectores que hayan determinado
- El presidente del Comité escolar de Convivencia remite al Comité Municipal de Convivencia Escolar para efectos de seguimiento
- El Comité escolar de Convivencia archiva el asunto.

CAPITULO 8.

Seguimiento. Se tienen presentes los pasos que se necesitan para que en el componente de atención se puedan ejecutar acciones de seguimiento en los tres niveles establecidos (verificación, monitoreo, retroalimentación). Los pasos son los siguientes:

1. Establecer criterios y definir personas encargadas
2. Diseñar protocolos de observación de la ejecución de los protocolos

3. Registrar un sumario de los casos reportados y de las estrategias utilizadas
4. Evaluar el impacto de las acciones de manejo de las situaciones
5. Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejoras para el manejo de las situaciones

Artículo 49. Para el componente de atención, la ejecución de los protocolos de atención diseñados por el componente son relevantes para el seguimiento del diseño formatos para observación, registro, archivo y circulación de información sobre los casos atendidos. Es clave designar responsables del seguimiento para los casos atendidos y establecer canales informativos o comunicativos para la comunidad educativa. Para esto es importante tener presente los anexos No. 3, 9 y 17.

Artículo 50. La comunidad educativa participa en las actividades del componente de seguimiento, las cuales deben ser lideradas por el Comité Escolar de Convivencia. Sin embargo, es necesario y pertinente que se apoye en grupos ya creados en el Establecimiento Educativo. El mismo comité también puede estructurar otros grupos promoviendo la participación de la comunidad educativa. De esta forma, se logrará integrar las voces de la comunidad en la verificación, monitoreo y seguimiento, lo cual es relevante para los procesos de mejoramiento continuo que permite el seguimiento. Ver anexo 21.

CAPÍTULO 9. Debido Proceso

Artículo 51. Debido proceso. Es la instancia a la que acude el comité escolar de Convivencia para garantizar a los estudiantes que no sean vulnerados sus derechos después de que las estrategias de la negociación directa o asistida fallan.

El Comité Escolar de Convivencia establece las estrategias de solución. Cada situación puede tener más de una salida.

El proceso disciplinario inicia cuando la negociación directa o asistida falla.

Artículo 52. Indagaciones: Para el inicio del proceso disciplinario el Comité Escolar de Convivencia informa a las partes que es un debido proceso y sus alcances.

- Realiza las averiguaciones iniciales.
- Tipifica la situación
- Identifica los involucrados, el modo, tiempo y lugar de los hechos
- Esta fase puede concluir con dos posibles situaciones:
 - o Que no hay lugar para abrir proceso disciplinario para lo cual el comité archiva el asunto
 - o si hay mérito para abrir el debido proceso.

Artículo 53. Inicio del proceso

1. El Comité Escolar de Convivencia eleva pliego de cargos a través de una Resolución
2. Notifica oficialmente del pliego de cargos a los implicados. Es un procedimiento formalizado en el cual se entrega una copia completa del pliego de cargos, copia de los anexos si los hubiere y la firma de recibido por los disciplinados
3. El personero debe acompañar a los presuntos implicados durante todo el proceso
4. Presentación de descargos por los presuntos implicados dentro del término que les da el Comité Escolar de Convivencia para ello generalmente son cinco días hábiles (5 días)

Artículo 54. Fase Probatoria

- Práctica de las pruebas ordenadas por el Comité Escolar de Convivencia
- Se permiten todos los medios de prueba reconocidos por la ley colombiana
- Se presentan por escrito los alegatos de cierre por los presuntos implicados
- La defensa debe estar de acuerdo con los resultados de las pruebas

Artículo 55. Fase Decisoria

1. El Comité Escolar de Convivencia, decide si responsabiliza o absuelve, en el último caso archiva el proceso.
2. Los presuntos involucrados tienen oportunidad de interponer recurso
3. Después de los recursos el Comité Escolar de Convivencia, decide confirmar y aplicar sanción o absolver
4. Se archiva el proceso

Parágrafo 1. En cuanto a la **primera instancia** en la cual el Comité Escolar de Convivencia, expide Resolución donde decide acerca de la responsabilidad del disciplinado: **si considera que no es responsable:** lo absuelve, le notifica y archiva el asunto.

Si lo considera responsable: le notifica, le informa sobre los recursos o defensas últimas que puede interponer e informa a los padres o acudientes; si el disciplinado no interpone los recursos, queda en firme la sanción, se aplica y se archiva el caso.

Parágrafo 2. Los padres, en ejercicio de la representación legal — uno de los componentes de la patria potestad— pueden acompañar a sus hijos o acudidos en estas diligencias. Incluso, pueden designar un abogado que

ejerza la defensa de su hijo(a) cuando está sometido a un proceso disciplinario.

Artículo 56. Decisión de segunda instancia Cuando se interpone recurso de apelación el Comité Escolar Convivencia expide una Resolución en donde decide: si absuelve, caso en que archiva el asunto; si ratifica la sanción, notifica, la aplica y archiva e informan a los padres o acudientes y al Personero estudiantil.

TITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO

CAPITULO 1. Los medios de comunicación: son todos aquellos instrumentos, canales o formas de transmisión de la información de que se vale la institución educativa.

Artículo 57. Circulares: es un documento que sirve para comunicar a la comunidad educativa una serie de instrucciones de carácter interno, ya sea aclaratorias, reglamentarias, informativas o recordatorias, que se envía de parte de la dirección hacia los padres de familia

Artículo 58. Periódico: Es la publicación que edita la institución educativa y cuya misión es informar sobre diferentes hechos y acontecimientos que suceden en el establecimiento, tal es el caso de eventos, actividades

especiales, y más cuestiones vinculadas con la educación y la cultura de la comunidad.

Artículo 59. Permisos y Excusas. La puntualidad es un elemento fundamental para la asistencia de los estudiantes a la institución. Es tarea del profesor o coordinador verificar la veracidad de esta información y autorizarlo con su respectiva firma para la valoración académica y salida del plantel.

Para las excusas se tiene presente:

- ✓ La excusa debe ser presentada dentro de los tres (3) primeros días a la ausencia.
- ✓ Si la excusa es por motivos de salud, calamidad y la ausencia sobrepasa los tres (3) días debe ser avalada por la incapacidad médica o constancia de calamidad.
- El estudiante que no presente excusa justificada debidamente en el tiempo estipulado, debe ponerse al día en sus deberes académicos
- **Para los permisos se tiene presente:** Cuando se programa una salida pedagógica o curricular es responsabilidad de la institución enviar circular con la invitación a dicho evento la cual deber ser devuelta con su desprendible debidamente diligenciado y firmado por el padre de familia y/o acudiente responsable del estudiante en el tiempo estipulado.
- ✓ Para salir de la institución por un imprevisto (enfermedad o accidente) el titular de grupo o profesor que se encuentre en el momento deberá enviarlo a coordinación para llamar a la casa para que lo recoja un adulto responsable.
- ✓ Cuando un estudiante solicita un permiso por cita médica u odontológica este deberá presentarla por escrito al

profesor o coordinador para que este verifique su veracidad y así autorizarlo siempre y cuando sea recogido por un adulto responsable autorizado.

- ✓ Para solicitar un permiso se debe presentar con un día de anticipación o al inicio de la jornada y después de ser aprobado, presentarlo a los docentes de las asignaturas dadas durante el día.
- ✓ Cuando requiera ausentarse por más de tres (3) días se hace por medio de carta dirigida a la coordinación y a la rectoría por parte del padre de familia o acudiente con un plazo de ocho (8) días, anteriores al permiso. Esta carta debe ser entregada de manera personal por el padre de familia o acudiente en coordinación. El rector es quien aprueba el permiso y comunica al coordinador o docente titular del grupo.
- ✓ Cuando el estudiante durante la jornada escolar requiera salir solo de la institución deberá presentar en coordinación la solicitud por escrito efectuada por el padre de familia o acudiente.
- ✓ El estudiante que deje de presentar una actividad escolar por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije la fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente reingrese a la institución.
- ✓ En portería no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados para los estudiantes debido a que se está formando en la responsabilidad y demás valores.

Artículo 60. Resolución. Acto administrativo para resolver y/o dar solución a una dificultad o toma de decisión de carácter directivo dando cumplimiento a la ley.

Artículo 61. Página WEB. A través de este medio se brinda información electrónica capaz de contener texto, sonido, vídeo, programas, enlaces, imágenes, entre otras, adaptada con una dirección electrónica: www.iemariajesusmejia.edu.co y, que puede ser accedida mediante un navegador. En esta página también se puede acceder a enlaces de hipertexto, donde se puede ingresar a máster, publicación de encuestas, buzón de sugerencias, entre otros.

Artículo 62. Encuentros con familiares. Durante el año escolar, se invitan a los padres a asistir a reuniones entre padres y maestros o directivas.

TITULO VI NUESTROS SERVICIOS CUIDADOS Y DEBERES

CAPITULO 1. USO DE LOS BAÑOS

- Hacer buen uso del baño y del sanitario dejándolo limpio después de usarlo.
- Conservar las paredes y puertas en perfecto estado.
- Optimizar el uso de los servicios públicos (agua, energía y otros no mencionados).
- Hacer uso del baño según el sexo y la dependencia y jornada.

CAPITULO 2. USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR

El restaurante escolar es un servicio que brinda la institución educativa Loma Linda, con el apoyo de secretaría de SALUD de Itagüí, para tener derecho de refrigerio diariamente.

Las normas a seguir son:

- Asistir puntualmente todos los días.
- Hacer la fila en orden.
- Sentarse y comer de forma adecuada.
- Cuidar el aseo de la mesa y en caso fortuito limpiar.
- Al terminar el almuerzo colocar los elementos utilizados en su lugar.
- Colaborar con el orden y el aseo del restaurante.
- Evitar gritos o tono alto de la voz.
- No correr ni jugar dentro del comedor.
- La alimentación en el restaurante es exclusiva de los estudiantes, por lo tanto no se aceptan personas distintas o ajenas.

CAPITULO 3. USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA

- En lo posible conservar el mismo computador durante todo el año y responder por los daños causados por mal manejo.
- Reportar los daños o cambios encontrados en el PC, al iniciar la clase, de lo contrario se hará responsable de ellos.
- Utilizar los disquetes autorizados por el profesor, en caso contrario se decomisarán.
- Conservar la configuración original que trae el computador.
- No jugar, ni correr en la sala.
- Los alumnos que les correspondan la primera hora prenderán los computadores y los de la última hora los apagaran.
- Sólo se podrá ingresar a la sala en el horario de clase, o con autorización escrita del encargado de la sala.
- Mantener aseado en todo momento la sala de informática.
- Evitar consumir alimentos y bebidas en la sala.
- Se debe de seguir las instrucciones del profesor de la clase.

CAPITULO 4. USO DE LOS COMPUTADORES XO

- Al iniciar el trabajo con las xo verificar la cantidad y estado de las mismas, en caso de existir alguna anormalidad reportarla en la planilla de registro.

- Cada docente trabajará con distintas actividades de la XO, reservando con anterioridad el aula móvil.
- Los estudiantes deben trabajar con las manos limpias.
- No consumir alimentos ni bebidas cuando trabajen con las XO, a fin de evitar accidentes que dañen o ensucien las computadoras.
- No pintar ni rayar las XO con marcadores, temperas o fibras.
- No utilizar calcomanías.
- Manipular con cuidado las antenas para no dañarlas.
- No utilizar limpiadores en aerosol ni otros productos químicos para limpiar las computadoras.
- Limpiarlas utilizando únicamente un paño suave apenas humedecido con agua y no ejercer presión.
- No tirar el cable para desconectar el cargador ni envolver el cable alrededor del cargador.
- La pantalla es lo más delicado de la XO no se debe golpear con ningún objeto, ni efectuar presión con los dedos.
- No se debe sostener la XO de la pantalla.
- El teclado fue diseñado para ser presionado únicamente con la yema de los dedos, no se debe utilizar ningún objeto, ni presionar las teclas, ni arrastrar con las yemas de los dedos realizando presión.
- Utilizar las laptops según lo solicitado por los docentes, emplearlas en el aula únicamente, ya que es una herramienta de trabajo.
- Se prohíbe borrar o sustituir Programas Educativos por otros programas alternativos.
- Deberán mantenerlas en condiciones necesarias para el debido uso en las horas de clase.
- No se podrá usar las XO en los descansos.
- Ante eventual destrucción y/o rotura de la XO el padre debe hacerse cargo inmediatamente.
- Al finalizar el trabajo con las XO dejarlas cargadas para que el próximo docente pueda realizar un trabajo efectivo con ellas.

CAPITULO 5. USO DEL LABORATORIO

- Los grupos asistentes al laboratorio que vayan a usar vidriería, utensilios, equipos, reactivos y/o materiales del laboratorio, deben solicitarlo previamente, registrando en una planilla algunas especificaciones de la práctica a realizar y comunicar al encargado por lo menos un día antes para entregar al (la) profesor(a) lo solicitado para la ejecución de su actividad pedagógica planeada.
- Mantener el material y mobiliario del Laboratorio en buen estado para su utilización por parte de toda la comunidad educativa. Y mantener el orden, aseo e higiene del Aula Laboratorio.
- En caso de que algún material, equipo, accesorio, mobiliario o infraestructura del Aula Laboratorio sea deteriorado o quebrado durante la práctica, ya sea por descuido o por accidente, deberá reponerse lo más pronto posible o pagar el costo de la reparación, ya sea por el estudiante o por el equipo de trabajo.
- Por ningún motivo el estudiante podrá utilizar el material o sustancias para uso propio o para inventar reacciones sin supervisión o indicación del Profesor.
- Ingresar al laboratorio con el material indispensable de trabajo y con delantal de laboratorio.
- Reportar inmediatamente sobre algún defecto observado en el equipo o en mobiliario al profesor de la clase y al encargado del Laboratorio dejando por escrito la descripción del problema, de lo contrario se les hace responsable del mismo.
- Guardar la compostura dentro del Laboratorio. Absteniéndose de hacer ruido, correr, maltratar el equipo, agredir verbal y/o físicamente a otra persona, sentarse sobre el apoyo o mesón. Está estrictamente prohibido rayar, escribir o dibujar en paredes, puertas, estantes, vidrieras y mobiliario.
- No se permite tomar alimentos, bebidas o masticar chicle dentro del laboratorio.

- Arrojar los residuos sólidos no reciclables en el recipiente destinado para dicho propósito.
- Dejar el área de trabajo limpia, ordenada y las sillas en su lugar.

CAPITULO 6. SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

- Ser puntual al llegar a la institución o donde es solicitado.
- Presentarse a la institución donde presta el servicio portando el uniforme de Loma Linda en perfecto orden y limpieza.
- Portar en todo momento el carné de la institución.
- Anotar correctamente en la hoja control las horas de inicio y finalización de la actividad asignada.
- Informar a la coordinadora de alfabetización cualquier anomalía que se presente en la prestación del servicio.
- El tiempo de descanso debe de ser acordado por el coordinador del servicio social.
- No recibir visitas mientras está cumpliendo el servicio social.
- Acatar las instrucciones dadas.
- Cuidar y responder por los materiales que se le dan para la realización del trabajo.
- Brindar un servicio excelente y buen trato.
- solicitar a la coordinadora del proyecto, con anticipación, permiso para no asistir a la jornada de S.S.E.; una vez firmada por ésta, presentarla a la persona encargada de la actividad en el centro de práctica.
- La inasistencia debe de justificarse con una excusa médica o de calamidad doméstica.
- En caso de retiro voluntario del servicio social, presentar una carta exponiendo los motivos de su retiro.
- Mantener una buena presentación personal.
- Manejar un excelente vocabulario y cuando se dirija a los otros hacerlo de manera muy respetuosa.
- la jornada de S.S.E.; una vez firmada por ésta, presentarla a la persona encargada de la actividad en el centro de práctica.
- Cumplir con 120 horas mínimas en el S.S.E.
- Solo se expedirá certificados a quien cumpla con todo el programa y con las horas legalmente establecidas.

CAPITULO 7. BIBLIOTECA PEDRO MAYA ARANGO

- La biblioteca es un lugar de estudio e investigación, requiere de un ambiente tranquilo. Están prohibidas las actividades que interrumpen el silencio en el interior de la biblioteca.
- No se permite el ingreso de bolsos u objetos de mano.
- En caso de alterar el silencio se le llamara la atención.
- Está prohibido fumar y consumir alimentos o bebidas dentro de la biblioteca.
- Ser cuidadoso al momento de hacer uso del material bibliográfico y de los equipos.
- Si el material al momento de recibirlo está deteriorado, informar inmediatamente, de lo contrario el usuario debe responder por dicho material.
- Las relaciones interpersonales dentro de la biblioteca deben de ser de respeto y cordialidad.
- Conducirse bajo los principios de la ética y la moral.
- Por ningún motivo dejar en los casilleros elementos valiosos como joyas, dineros, billeteras, calculadoras, celulares, etc. La biblioteca no se responsabiliza por los mismos.
- Acatar y respetar las instrucciones de los funcionarios de la biblioteca.
- Hacer la devolución oportuna de los materiales tomados en préstamo.
- Mantener y dejar la biblioteca limpia y ordenada.

CAPITULO 8. PRESENTACION PERSONAL

- Para ingresar a la Institución los estudiantes deben portar el uniforme completo y limpio correspondiente al horario de clase.
- Mantener las manos aseadas, uñas cortas y limpias.
- Tener el calzado limpio.
- El uso de accesorios, maquillaje, peinado y corte de cabello deberán llevarse de manera clásica teniendo en cuenta los

- colores del uniforme para su utilización.
- El uniforme para las alumnas deberá tener una altura moderada.
 - Utilizar el uniforme sólo en espacios Institucionales.
 - Tener una buena higiene personal (Bañarse diariamente, lavarse los dientes, cambiarse la ropa interior, tener el cabello aseado, utilizar productos de aseo personal).

TITULO VII

DE LA REFORMA DEL MANUAL

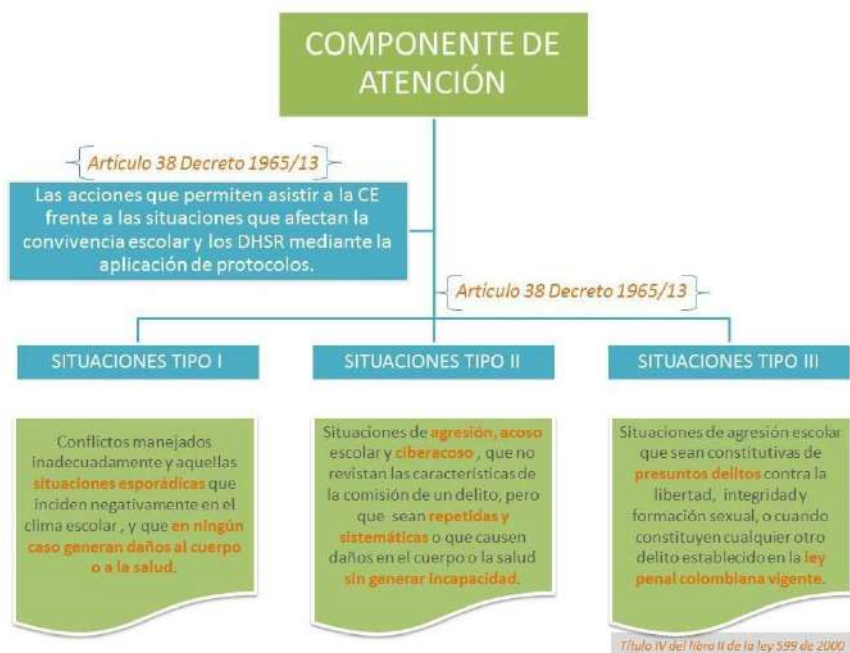
CAPITULO 1. Procedimiento de la actualización del Manual de Convivencia Escolar.

Para actualizar el Manual de Convivencia se deben tener en cuenta tres elementos fundamentales:

1. El Comité Escolar de Convivencia que lidera las acciones d promoción de la convivencia y la prevención de las situaciones que la pueden afectar.
2. La lectura de lo que ocurre en la institución educativa. Es necesario que se realice una lectura del contexto donde se identifique lo que ocurre en el establecimiento con relación a la convivencia y ejercicios de los derechos.
3. Lineamientos generales, definidos en el artículo 29 del decreto 1965 de 2013.

ANEXOS

ANEXO 1. COMPONENTE DE ATENCION



ANEXO 2. PROPUESTA PROTOCOLO SITUACION TIPO I



ANEXO 3. APERTURA DE PROCESO SITUACION TIPO I.

El Comité Escolar de Convivencia diligencia un formato para situación Tipo I con número de radicado y clasificación si es informe, queja u oficio señalando con una X la opción. Este documento se archiva en la carpeta correspondiente según su nomenclatura y asegurando los mecanismos que garanticen la intimidad, la confidencialidad y la protección al informante.

APERTURA DE PROCESO C.E.C.

SITUACIONES TIPO I

Radicado no. _____

INFORME ☐ QUEJA ☐ OFICIO ☐

Nombre de quien informó o reportó la queja: _____

Estamento al que pertenece: _____

EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DILIGENCIA:		
MECANISMO QUE GARANTICE LA INTIMIDAD	MECANISMO QUE GARANTICE LA CONFIDENCIALIDAD	MECANISMO DE PROTECCIÓN AL INFORMANTE

ÁREA RESERVA DE SOL. INTERGRADOS

EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DILIGENCIA LAS SIGUIENTES Y ALTERNATIVAS EN DIRECCIÓN:		
ASOCIACIÓN DIRECTA ☐	MEDIACIÓN ☐	PROCESO DISCIPLINARIO CON SUSPENSO PROCESO ☐

ANEXO 4. PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN



ANEXO 5. MEDIACION

MEDIACIÓN



*MARS= Método Alternativo de Resolución de Conflictos

Cuando la Negociación Directa falla se debe Iniciar el **Proceso Disciplinario con Debido Proceso**

ANEXO 6. NEGOCIACION DIRECTA

NEGOCIACIÓN DIRECTA - Conversar hasta entenderse -



*MARS= Método Alternativo de Resolución de Conflictos

Cuando la Negociación Directa falla se debe Iniciar el **Proceso Disciplinario con Debido Proceso**

**ANEXO 7. MODELO DE ACUERDO DE MEDIACIÓN
ESCOLAR ACUERDO MEDIACIÓN**

ESCOLAR

DÍA: _____ MES: _____ AÑO: _____

Hacen presencia los estudiantes _____ y
_____ para resolver el
siguiente conflicto _____

_____ el cual ocurrió el día ____ del
mes _____

_____ en lugar _____.

Luego de llevado a cabo el proceso de mediación se establecen
los siguientes acuerdos:

1 _____ 2 _____
_____ 3 _____

Los anteriores acuerdos serán revisados el día _____ del mes _____ a l

Observaciones _____

Para constancia firman,

Estudiante: _____ Estudiante: _____ Mediador: _____

ANEXO 8. ATENCION ITUACION TIPO II



ANEXO 9. Apertura de proceso SITUACION TIPO II. El Comité escolar de Convivencia diligencia un formato para situación Tipo II con número de radicado y clasificación si es informe, queja u oficio señalando con una X la opción. Este documento se archiva en la carpeta correspondiente según su nomenclatura y asegurando los mecanismos que garantizan la intimidad, la confidencialidad y la protección al informante.

APERTURA DE PROCESO C.E.C.

SITUACIONES TIPO II

Radicado nro: _____

IMPORTE ☐

QUEJA ☐

DAÑO ☐

Nombre de quien informó o reportó la queja: _____

Estamento al que pertenece: _____

EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DEBE:		
MECANISMOS QUE GARANTICEN LA INTIMIDAD	MECANISMOS QUE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD	MECANISMOS DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

ACTA SEÑALÓN DE LAS INVESTIGACIONES

EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DEBE LAS ESTRATEGIAS Y ACTUACIONES DE SERVICIO:
JUSTICIA RESTAURATIVA ☐ PROCESO DISCIPLINARIO CON DEBIDO PROCESO ☐

ANEXO 10. JUSTICIA RESTAURATIVA



ANEXO 11. REQUISITOS JUSTICIA RESTAURATIVA

REQUERIMIENTOS DE LA
JUSTICIA RESTAURATIVA

ACCIONES DE
APOYO DEL
CEC



ANEXO 12. HERRAMIENTAS JUSTICIA RESTAURATIVA



ANEXO 13. CONFERENCIAS VICTIMA - OFENSOR

CONFERENCIAS VICTIMAS - OFENSOR



ANEXO 14. CIRCULOS DE PAZ



ANEXO 15. CONFERENCIAS FAMILIARES

CONFERENCIAS FAMILIARES



ANEXO 16. PROPUESTA PROTOCOLO SITUACION TIPO III



ANEXO 17. Apertura de proceso PARA SITUACION TIPO III. El Comité escolar de Convivencia diligencia un formato para situación III con número de radicado y clasificación si es informe, queja u oficio señalando con una X la opción. Este documento se archiva en la carpeta correspondiente según su nomenclatura y asegurando los mecanismos que garantizan la intimidad, la confidencialidad y la protección al informante.

APERTURA DE PROCESO C.E.C.

SITUACIONES TIPO III

Radicado por: _____

INFORME ☐

QUEJA ☐

OPED ☐

Nombre de quien informó o reportó la queja: _____

Estamiento al que pertenece: _____

EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DEBE:		
MECANISMOS QUE GARANTICEN LA INTIMIDAD	MECANISMOS QUE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD	MECANISMOS DE PROTECCIÓN AL INFORMANTE

ACTA REUNIÓN DE LOS INFORMANTES

EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DEBE LAS SITUACIONES Y ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	
REMISIÓN A AUTORIDAD COMPETENTE ☐	PROTOCOLO INTERNO DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO ☐

ANEXO 18. PROPUESTA PROTOCOLO SITUACION TIPO III CUANDO SI HAY DAÑO AL CUERPO O LA SALUD



ANEXO 19. PROPUESTA PROTOCOLO SITUACION TIPO III CUANDO NO HAY DAÑO AL CUERPO O LA SALUD

Propuesta de Protocolo para Situaciones Tipo III cuando **NO** hay daño al cuerpo o la salud



ANEXO 20. SISTEMA DE INFORMACIÓN UNIFICADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Reporte Nro. _____

CEC Institución educativa _____

El manejo de esta información respeta la confidencialidad y el derecho a la intimidad de las partes involucradas.

1. Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita):

2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento

del caso:

3. Identificación y datos generales de las partes involucradas:

4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar:

5. Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas:

6. Seguimientos programados y realizados, al caso concreto, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

Información reportada por: _____

Rector I.E. _____

Ciudad y fecha del reporte: _____

ANEXO 21. PASOS SEGUIMIENTO E INDICADORES



Acción.	Aspecto.	Indicadores.	Si	No	¿Cómo verificar?
Se generan espacios para el reconocimiento de situaciones que afectan la convivencia escolar.	Puesta en práctica de competencias ciudadanas.	Se conocen los versiones de los implicados en los situaciones tipo I y II.			El indicador propuesto puede verificarse en las estrategias para el registro de información de las situaciones (formatos, actas, autos, entrevistas, etc.).
		Las estrategias de atención favorecen el manejo pacífico de los conflictos.			Este indicador hace referencia a la apuesta pedagógica de las estrategias diseñadas para las situaciones atendidas. Puede verificarse a partir de la identificación de alternativas de solución no punitivas o sancionatorias.

ANEXO 22. PROCESO DISCIPLINARIO CON DEBIDO PROCESO

PROCESO DISCIPLINARIO CON DEBIDO PROCESO



Según el procedimiento establecido para determinar si hay o no lugar a sancionar, garantizó los derechos del presunto responsable quien está presumido en inocencia y tiene derecho a defenderse; por eso todas las actuaciones deben quedar por escrito para determinar si se cumplieron o no, estos pilares del debido proceso.

BIBLIOGRAFÍA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

GUIA PEDAGÓGICA PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR No 49. MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. BOGOTÁ.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 DE 1994 LEY 715 DE 2001

LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 1890 DE 2006 LEY 1620 DE 2013

COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR LEY 734 DE 2002 CODIGO DISCIPLINARIO UNICO

CORTE CONSTITUCIONAL: SENTENCIAS DE TUTELAS SOBRE EDUCACIÓN

DECRETO 1065 DE 2013 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1620 DECRETOS 1075 DE 2015
REGLAMENTARIO DE LA LEY 115/94 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

DOCUMENTO CONVIVIR PAZCIFICAMENTE. OPORTUNIDAD QUE OFRECE LA LEY 1620.
ISABEL PUERTA LOPERA, LUIS FERNANDO BUILES BUILES, MARTHA CECILIA SEPÚLVEDA ÁLZATE. 2015.